Año de 1946 Viernes 5 de Julio Núm. 83

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

1357

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL

SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 9

El Servicio Nacional del Trigo adquirirá todas las cantidades de cebada y avena que se entreguen en los almacenes, tanto de cupo forzoso como de excedente.

Para general conocimiento de los agricultores de la provincia se hace saber: Que este Servicio Nacional del Trigo recibirá y adquirirá todas las partidas de cebada y avena que se entreguen en los Almacenes dependientes de esta Jefatura, tanto de cupo forzoso como de excedente, abonándose dichos productos a los precios establecidos en la circular núm. 6 de fecha 26 del pasado mes y que a continuación nuevamente se hacen constar:

CEBADA.—Cupo forzoso: 100 pesetas el quintal métrico.

IDEM.—Cupo excedente: 150 pesetas el íd. íd.

AVENA.—Cupo forzoso: 85 pesetas el quintal métrico.

IDEM.—Cupo excedente: 145 pesetas íd. íd.

Como ya se hizo público en la circular mencionada anteriormente, todas las partidas de cebada y avena de «cupo forzoso» que sean entregadas con posterioridad al 1.º de Enero de 1947, se abonarán únicamente a 70 y 65 pesetas el quintal métrico respectivamente y las cantidades de citados productos de «cupo excedente» que se entreguen a partir de dicho día, se pagarán al precio de 120 pesetas el quintal métrico de cebada y 115 pesetas el quintal métrico de avena.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás Autoridades locales, den la máxima publicidad a la presente circular para que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Segovia a 2 de Julio de 1946.—El Jefe Provincial, E. Vila Ochando.

1352

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las señoras Maestras propietarias provisionales que han de solicitar en la segunda parte del concurso general de traslados, convocado por Orden de 12 de Abrll de 1945, que el plazo de admisión de documentaciones, quedará abierto el día 3 de los corrientes, finalizando el día 12 a las catorce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que para presentar las documentaciones deberán atenerse a las instrucciones dadas por esta Delegación.

Segovia, 2 de Julio de 1946.—El Delegado, Jesús Gómez Andrés.

Relación de vacantes resultas que pueden ser solicitadas por las señoras Maestras propietarias provisionales, que han de tomar parte en la segunda etapa del Concurso General de Traslados del Magisterio, convocado por Orden de 12 de Abril de 1945.

Arroyo de Cuéllar.
Abades, núm. 1.
Alconada de Maderuelo.
Aldeanueva del Campanario.
Basardilla.
Bernardos, núm. 1.
Burgomillodo.
Cabanillas del Monte.
Carrascal de la Cuesta.
Cedillo de la Torre.
Cobos de Fuentidueña.
Cubillo. (El)
Chatún.
Etreros.
Francos.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuentepelayo, núm. 2.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Fuentidueña.
Laguna de Contreras.
Laguna Rodrigo.
Lovingos.
Madriguera.
Mata de Cuéllar.
Montejo de Arévalo.
Moraleja de Cuéllar.
Muyo (El)
Navares de Enmedio.
Negredo (El)
Paradinas.
Pascuales.
Pelayos del Arroyo.
Perorrubio.
Requijada.
Sacramenia, núm. 2.
San Martín.
Santa Marta del Cerro.
Santo Tomé del Puerto.
Sequera de Fresno.
Sigueruelo.
Sotillo.
Tabanera la Luenga.
Tabladillo.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Torre Val de San Pedro.
Valleruela de Sepúlveda.
Villacastín, núm. 1.
Villacastín, párvulos.
Villaverde de Iscar.
Vivar de Fuentidueña.
Zamarramala.

DESIERTAS

Aldeanueva del Monte.
Aldeasoña.
Aldehorno.
Alquité.
Anaya.
Añe.
Bercial.
Boceguillas.
Cabañas de Polendos.
Cabezuela, núm. 2.
Calabazas.
Campo de Cuéllar.
Carbonero de Ahusín.
Carrascal del Río.
Cascajares.
Castiltierra.
Castillejo de Mesleón.
Castrillo de Sepúlveda.
Castro de Fuentidueña.
Castrojimeno.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Castroserracín.
Ciruelos (Pradales).
Ciruelos de Coca.
Collado Hermoso.
Cuevas de Provanco.
Dehesa Mayor.
Domingo García.
Duratón.
Encinas.
Encinillas.
Estebanvela.
Fresno de la Fuente.
Fuentemilanos.
Fuentemizarra.
Fuenterrebollo.
Fuentes de Carbonero.
Gallegos.
Grado del Pico.
Grajera.
Hinojosas del Cerro.
Honrubia de la Cuesta.
Huerta.
Jemenuño.
Languilla.
Lastras del Pozo.
Losana de Pirón.
Mansilla.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Martín Muñoz de las Posadas, núm. 1
Martín Muñoz de las Posadas, núm. 2
Matabuena.
Mata de Quintanar.
Moral de Hornúez.
Monterrubio.
Mudrián.
Muñoveros.
Navalilla.
Navalmanzano, núm. 1
Navares de Ayuso.
Olombrada, núm. 1
Olombrada, núm. 2
Pajarejos.
Pajares de Pedraza.
Pecharromán.
Peñasrubias de Pirón.
Perosillo.
Pradales.
Prádena, núm. 2
Rades.
Rapariegos.
Rebollar (El)
Remondo.
Revilla.
Riofrío de Riaza.
Roda de Eresma.
Saldaña de Ayllón.
Samboal, núm. 1
Samboal, núm. 2
Sanchonuño, núm. 2
San Cristóbal de Cuéllar.
San Cristóbal de Segovia.
Santa María de Riaza.
Santibáñez de Ayllón.
Santiuste de Pedraza.
Santovenia.
Serracín.
Siguero.
Sotosalvos.
Sotos de Sepúlveda.
Tabanera del Monte.
Tejares.
Tizneros.
Torredondo.
Trescasas.
Turrubuelo.
Valdeprados.
Valdesimonte.
Valdevacas y el Guijar.
Valseca.
Valvieja.
Valleruela de Pedraza.
Valles de Fuentidueña (Los)
Vegas de Matute.
Vellosillo.
Ventosilla y Tejadilla.
Villalvilla de Montejo.
Villar de Sobrepeña.
Villoslada.
Zarzuela del Pinar.
Zarzuela del Pinar.

Segovia, 2 de Julio de 1946.—El Delegado, Jesús Gómez Andrés.

1359

Colegio de Farmacéuticos

Este Colegio de Farmacéuticos tiene ordenado que ningún compañero de la provincia, tenga igualados para la asistencia Farmacéutica en ningún pueblo fuera del distrito farmacéutico en que está establecido.

Nos permitimos rogar a los señores Alcaldes que notifiquen esta resolución a todos los Farmacéuticos establecidos en sus Municipios y al vecindario la prohibición que por este Colegio existe de que puedan igualarse fuera de la demarcación farmacéutica en que están enclavados.

El Presidente, Llorente.

Y este Gobierno Civil a su vez, requiere a los Alcaldes para que adviertan, tanto a los Farmacéuticos de la localidad como el vecindario, tengan en cuenta y den cumplimiento al contenido de la nota anterior del Colegio de Farmacéuticos.

Segovia, 3 de Julio de 1946.

El Gobernador Civil

José Clavero Núñez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1325

SANTA MARTA DEL CERRO

Confeccionado por este Ayuntamiento el reparto de pastos y prade-

ras de este Municipio, para engrosar el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio, queda expuesto al público dicho documento, por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo.

Santa Marta del Cerro, 21 de Junio de 1946.—El Alcalde, Juan Morato.

1336

EL ESPINAR

Habiéndo aprobado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del actual, el proyecto para construir en esta Villa un edificio destinado a Hogar Rural del Frente de Juventudes, cuyo presupuesto importa la cantidad de trescientas tres mil trescientas treinta y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintiséis del vigente Reglamento de contratación municipal, se anuncia al público por el plazo de diez días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren contra dicho acuerdo, proyecto y pliegos de condiciones; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

El Espinar, a 24 de Junio de 1946. —El Alcalde, Miguel Maricalva.

1355

PRADENA

SUBASTA

El día 23 del próximo mes de Julio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta de 3,5 metros cúbicos de madera de chopo, en tabla, sobrante de construcciones, bajo el tipo de tasación de mil seiscientas sesenta y dos pesetas y veinte céntimos (1662,20).

Las condiciones de subasta son las que determina el reglamento de Contratación Municipal vigente y las establecidas en el pliego de condiciones que con el expediente de subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta la fecha de subasta.

Prádena a 28 de Junio de 1946.— El Alcalde, Roque Benito.

1357

NAVAS DE ORO

SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público la subasta de las obras de pavimentación de las calles de los Bodones, Ancha, Cristo, Pozo Malo, Raya, Samboal, Nueva y Real, bajo el tipo de doscientas setenta y un mil quinientas veintinueve pesetas diecisiete céntimos (271.529,17), con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que se hallan de manifiesto en Secretaría.

La subasta se verificará el día treinta y uno de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistido de un miembro de la Comisión Gestora municipal y de un Notario que dará fe del acto, observándose para ello las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de 4,50 pesetas o reintegrados con igual importe, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de pavimentación de las calles de los Bodones, Ancha, Cristo, Pozo Malo, Raya, Samboal, Nueva y Real, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de..., (Aquí la cantidad en letra y cifra).

Además se compromete a abonar a los operarios empleados en la obra los jornales siguientes (expresará las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría, que hayan de ser empleados).

(Fecha y firma del proponente.)

2.ª Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente los representen, por medio de poderes declarados bastantes por uno de los Letrados con ejercicio en Segovia, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo que media desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las doce de la mañana.

3.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja municipal o en otra forma que ofrezca garantía, la fianza provisional por importe de trece mil quinientas setenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos (13.576,45).

4.ª Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y receptor, y en el anverso escribirá el licitador: «proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de las calles de los Bodones, Ancha, Cristo, Pozo Malo, Raya, Samboal, Nueva y Real», en el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto, extendiéndose de la recepción el oportuno recibo.

5.ª Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otro u otros el mismo licitador dentro del plazo citado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Si entre los admitidos hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurridos, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

7.ª El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva equivalente al diez por ciento del importe de la adjudicación en el plazo de diez días siguientes a la adjudicación definitiva y de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subasta con todas sus consecuencias.

8.ª El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los treinta días siguientes a la formalización del contrato y las continuará normalmente hasta su total terminación en el plazo de doce meses a contar de la fecha del replanteo, verificándose los pagos en la forma prevista en el artículo 20 del pliego de condiciones facultativas y novena del de económicas.

9.ª Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione el expediente, correrán a cargo del adjudicatario.

10.ª Se cumplirán por el rematante todas las disposiciones dictadas sobre la protección de la Industria nacional, accidentes de trabajo, seguro obligatorio, retiro obrero, fiscales del Estado, así como todas las disposiciones sociales en general vigentes.

Navas de Oro, a 28 de Junio de 1946.—El Alcalde, Victorino Sanz.

1327

LA LOSA

Don Toribio Gimeno Cristóbal, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de La Losa.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que lleva este Ayuntamiento, al folio treinta y tres, se encuentra la copiada literalmente que dice así.—Sesión extraordinaria del día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis:

En La Losa, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Andrés Moral Miguel, se reunieron los señores que componen la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, y abierta que fué la sesión, se dió lectura a la anterior que fué aprobada por unanimidad.—Acto seguido y por el señor Presidente se expuso a los asistentes, que como se decía en la convocatoria, el objeto de la reunión era tomar acuerdo sobre la solicitud de un empréstito para atender a los gastos que puedan ocasionarse en la construcción de una Casa-Ayuntamiento en La Losa y una Oficina en Navas de Riofrío, ya que este Ayuntamiento no cuenta con cantidad en efectivo para atender a los gastos que la indicada construcción pueda ocasionar.—Enterados los señores asistentes de lo expuesto por la Presidencia, prestaron su conformidad para que se realice dicha construcción, quedando este Municipio obligado a satisfacer la cantidad que le corresponda hasta la amortización del importe del empréstito, quedando con ello establecido el *referéndum* exigido por la Ley para esta clase de préstamos, y en su virtud por unanimidad, acuerdan:

1.ª Que se solicite del Banco Español de Crédito, un empréstito de cuarenta mil pesetas.

2.ª Que para garantía del Banco y siempre que sea necesario, poner tres títulos de inscripciones nominativas de la Deuda perpétua con los números 1.519, 1.520 y 28 525, por un valor en junto de cuarenta mil ciento ochenta y siete pesetas y diez céntimos.

3.ª Para realizar esta gestión autorizar al señor Alcalde don Andres Moral Miguel, Depositario de fondos Municipales don Secundino Piñuela González y el Secretario del Ayuntamiento.

4.ª Que la certificación de esta acta y en cumplimiento a la Ley, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por espacio de quince días, con el fin de oir reclamaciones.—En cuyo estado dan por terminado la presente que firman los señores asistentes de que yo el Secretario certifico. —El Alcalde, Andrés Moral Miguel.— Gestores: Juan Torres Giménez.— Cándido Martín Lozoya.—Pedro Robledano Sancha. — Domingo Pérez Muñoz.—Toribio Gimeno.—Hay seis rúbricas y un sello que dice: Ayuntamiento de La Losa. Es copia que concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste, expido la presente que con el V.º B.º del señor Alcalde firmo en La Losa a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Toribio Gimeno.—V.º B.º — El Alcalde, Andrés Moral.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGOVIA 1358

CEDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número 57 de 1946, seguido por supuesto delito de hurto de 1.500 pesetas a virtud de denuncia de Felisa Núñez Martín, vecina de esta Ciudad, se cita a un tal Félix Sanz del Amo, con domicilio en el barrio de San Lorenzo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración; apercibido que de no hacerlo, sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Celedonio del Barrio.

1337

RIAZA

Don Gregorio López Carretero, Juez de Primera Instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para el pago de la multa de mil pesetas impuestas por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos al vecino de Aldehorno Valentín Plaza Mayor, se saca a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la siguiente finca que le ha sido embargada.

Una tierra en el término de Aldehorno, al sitio de «El Castillejo», de 14 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Bonifacia Plaza; Este, Juana Peral Antón; Sur, Juan Francisco Martínez, y Oeste, Francisco Arroyo Serrano; tasada en 197 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de Julio próximo y hora de las trece; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente, sobre la mesa del mismo Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que la expresada finca sale a subasta sin haberse suplido el título de propiedad de la misma, por lo que será de cuenta del recurrente el proveerse de él.

Dado en Riaza, a veinticinco de Junio de 1946.—G. L. Carretero.— Saturnino Rodríguez.

1345

SEPÚLVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario con el número 24 de 1946, sobre hurto al vecino de Madrid Alejo Gómez Casado, industrial, hecho ocurrido en esta Villa el día quince de los corrientes, en el cual he acordado encomendar a todas las Autoridades y agentes, procedan a la busca y recuperación de los objetos que se pasan a describir y a la detención, en su caso, conforme a las disposiciones legales de las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos desaparecidos.—Una manta color avellana, bastante deteriorada, que contenía 3.800 pesetas, la documentación personal del interesado consistente en certificados militares y otros papeles de negocios.

Dado en Sepúlveda a 26 de Junio de 1946.—Bernardo Alvarez.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

1346

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al ex Cabo legionario Francisco Martín Jordán, hijo de Eusebio y Romualda, natural de la Granja (Segovia), cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, Paseo de la Florida, número 19, para que en plazo de *quince días*, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, comparezca ante el Capitán Juez Instructor Permanente del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, D. Juan Zarantón Pérez, en el Acuartelamiento de Riffien, al objeto de hacerle notificación de la resolución recaída en el expediente número 3778 instruído a su favor para acreditar el derecho que pudiera tener a retiro por inútil.

Riffien, a 17 de Junio de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Juan Zarantón Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL